San José del Guaviare, 13 de noviembre de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS 011 DE 2026

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA DE REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE EDUCATIVA JUAN MARIA MARCELINO GILIBERT DE LA I.E. SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".

Observaciones presentadas por la persona natural VICTORY CALLE GARCIA

OBSERVACIÓN 1 .1

OBSERVACIÓN No. 01

El borrador del pliego presenta en la primera página (la introducción) en la cual se lee "Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP II." Sin embargo, en el numeral 1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO en la página 8 se lee "La Entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I." Por lo que se solicita a la Entidad corregir este error de redacción y que se precise con total claridad cuál será la única plataforma que regirá el proceso, ya que la contradicción actual genera confusión entre los interesados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1

Se aclara que el proceso ha sido publicado en el secop i y por tanto se procederá a corregir dicha incongruencia dentro del documento base, aclarándose así que, como podrá observar dicho erro de forma no afecta el procedimiento del proceso puesto que es de acceso al público mediante el correspondiente el link del proceso.

OBSERVACIÓN 1.2

OBSERVACIÓN No. 02

El índice del borrador (página 5) contiene un fallo de edición donde se lee *"10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE... **¡Error! Marcador no definido"**,* mientras que en el cuerpo del documento (página 82) el numeral real se titula *"10.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*; por ello, se le solicita a la Entidad ajustar esta diferencia textual y corregir el error de sistemas en el Pliego de Condiciones Definitivo para evitar confusiones en la lectura y asegurar la claridad del documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2

Se aclara al observante que dicho error ha sido corregido en el documento base definitivo

OBSERVACIÓN 1.3

OBSERVACIÓN No. 03

El anexo técnico (numeral 7.1, páginas 9 y 10) da a entender que se deben adjuntar los títulos y certificaciones del personal clave con la propuesta, lo cual contradice al pliego de condiciones (numeral 3.9.2, Nota 7), donde se indica que el proponente no deberá allegar estos soportes en la etapa de selección ya que se verificarán después de celebrar el contrato; por tal motivo, se solicita a la Entidad dar claridad sobre este punto y definir si finalmente se exigirán o no las hojas de vida y sus documentos de soporte en la oferta inicial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.3

Se aclara que, si bien es cierto el documento del Anexo Técnico que hace parte de Documentos Tipo – Interventoría Versión 2, el cual no es susceptible a modificaciones, indica que El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento.

Se aclara que, el Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta los documentos del equipo de trabajo, como se establece en el pliego de condiciones en el numeral 3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable.

Así mismo, en este mismo numeral en la Nota 7 se indica que: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

OBSERVACIÓN 1.4

OBSERVACIÓN No. 04

Se solicita a la Entidad modificar el numeral anterior al 2.3 del pliego de condiciones para establecer que el proceso sí puede limitarse a Mipymes conforme al Decreto 1082 de 2015, dado que el presupuesto ($177.903.465,99 COP) no supera el tope legal de USD $125.000 y prohibirlo vulnera el derecho de reserva regional de los empresarios del Guaviare; por lo tanto, se pide que el concurso se declare Convocatoria Limitada una vez se reciban las manifestaciones de interés de mínimo dos Mipymes locales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.4

Se aclara al observante que dicho error ha sido corregido en el documento base definitivo sumado a que dentro del plazo establecido para limitar a Mipyme se han presentado un numero superior a 2 solicitudes de limitación a Mipyme como podrá observar dentro de la resolución apertura del proceso.

Observación presentada por la persona natural JHON EDGAR VELASQUEZ GUEVARA

OBSERVACIÓN 2.1

En atención a la revisión del presupuesto oficial publicado para el proceso de selección de la referencia, respetuosamente solicitamos aclarar y precisar la metodología utilizada para la determinación del factor multiplicador de **1,8 aplicado al costo directo de personal** dentro del presupuesto de la interventoría, teniendo en cuenta que en la documentación presupuestal no se evidencia con suficiente claridad la discriminación de los componentes, porcentajes y conceptos que integran dicho factor.

La presente observación obedece a que, el análisis del factor multiplicador incorpora los costos asociados a prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, gastos administrativos, costos indirectos y demás componentes que resulten procedentes, de acuerdo con la metodología adoptada por la entidad. Por lo anterior, resulta necesario establecer si dentro del factor multiplicador del presente proceso se encuentran incluidos, total o parcialmente, los costos correspondientes a las estampillas departamentales.

En particular, se solicita aclarar si el factor multiplicador contempla los conceptos asociados a las estampillas **Prodesarrollo Departamental, Procultura, Proadulto Mayor, Prodesarrollo Universidad de la Amazonia, Prodeporte y Recreación**, y, en caso afirmativo, indicar los porcentajes y la base de liquidación considerados para cada uno de ellos.

Lo anterior cobra especial relevancia debido a que, en la discriminación del presupuesto oficial de la interventoría, se identifican igualmente conceptos correspondientes a las estampillas anteriormente relacionadas. Esta situación podría generar una eventual duplicidad en su reconocimiento y, por consiguiente, una posible sobreestimación del presupuesto oficial, en caso de que dichos gravámenes estén incluidos tanto en el factor multiplicador como en los rubros específicos del presupuesto.

Detalle de presupuesto Publicado secop proceso CM-011-2026

PRESUPUESTO GENERAL DE INTERVENTORIA						
No	DESCRIPCIÓN	TIPO	DEDICACION	DURACIÓN	SALARIO	VALOR TOTAL
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria	ING CIVIL / ARQUITECTO	50%	8	$ 2.900.000	$ 11.600.000,00
2	Residente de interventoria	ING CIVIL / ARQUITECTO	100%	8	$ 2.500.000	$ 20.000.000,00
3	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	PROFESIONAL	50%	8	$ 2.200.000	$ 8.800.000,00
4	Profesional ambiental	ING AMBIENTAL	50%	8	$ 2.100.000	$ 8.400.000,00
					SUBTOTAL	$ 48.800.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	$ 1,82
					TOTAL	$ 88.816.000,00

			SUBTOTAL COSTOS A+B	$ 137.377.193,81
DESCUENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE SEGÚN CERTIFICADO DE SECRETARIA DE HACIENDA	Estampilla prodesarrollo departamental	2,00%	$	2.747.543,88
	Estampilla procultura	2,00%	$	2.747.543,88
	Estampilla proadulto mayor	4,00%	$	5.495.087,75
	Estampilla prodesarrollo Universidad de la Amazonia	0,50%	$	686.885,97
	Tasa Pro-Deporte y recreacion	2,00%	$	2.747.543,88
	SUBTOTAL DESCUENTOS		$	14.424.605,36
			COSTO BASICO	$ 151.801.799,17
			IVA 19%	$ 26.101.666,82
			TOTAL	$ 177.903.465,99

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Publicar o precisar la discriminación detallada del factor multiplicador de 1,8 aplicado al costo directo de personal, indicando cada uno de sus componentes, porcentajes y bases de cálculo.
2. Aclarar expresamente si las estampillas departamentales relacionadas se encuentran incorporadas dentro del factor multiplicador o si su reconocimiento se efectúa exclusivamente mediante los rubros específicos incluidos en el presupuesto oficial.
3. Verificar que no exista doble contabilización de estos conceptos y, de evidenciarse una duplicidad, realizar los ajustes correspondientes al presupuesto oficial y publicar la discriminación presupuestal corregida, con el fin de garantizar la transparencia, la adecuada estructuración económica del proceso y la correcta determinación del valor estimado del contrato.

La presente solicitud se formula con el propósito de contribuir a la claridad de los documentos precontractuales, la consistencia del análisis de costos y la adecuada utilización de los recursos públicos, garantizando que los valores incluidos en el presupuesto oficial correspondan a conceptos debidamente identificados, justificados y calculados.

Agradecemos que la respuesta a esta observación sea concreta, técnicamente sustentada y acompañada de los soportes presupuestales correspondientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.1:

2.1.1

Se relaciona a continuación el cálculo del factor multiplicador correspondiente al proyecto con código BPIN. 202600000018055 del cual se deriva el presente proceso de contratación

	PROYECTO: "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE EDUCATIVA JUAN MARIA MARCELINO GILIBERT DE LA I.E. SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE			
	FECHA DE ELABORACIÓN: lunes, 27 de julio de 2026			
	CALCULO FACTOR PRESTACIONAL UN SOLO FM			
A	SALARIOS	100,0		100,000
B	PRESTACIONES			
	Subsidio de transporte			
	Cesantias			8,33
	Intereses a las cesantias			1,00
	Prima Legal			8,33
	Vacaciones			4,17
	Salud			8,50
	Pensiones			12,00
	Riesgos Profesionales			6,96
	Dotacion			1,65
	FIC			1,00
	PARAFISCALES			
	Caja de compensacion Familiar			4,00
	Sena			2,00
	ICBF			3,00
	SUB-TOTAL B			60,94
C	ADMINISTRACION Y GASTOS	0,60%	(A+B)	0,96564
	Polizas de Seguros	1,00%	(A+B)	1,6094
	Salarios y Prestaciones No Reembolsables	1,00%	(A+B)	1,6094
	SUB-TOTAL C			4,18444
D	HONORARIOS	10,00%	(A+B+C)	16,512444
E. TOTAL (A + B + C + D)				181,64
	FACTOR MULTIPLICADOR ADOPTADO		182,00	

Página 1

2.1.2

Se aclara que las estampillas departamentales se encuentran incorporadas exclusivamente en de presupuesto oficial de la interventoría, en el capítulo de descuentos aplicados por la Entidad Contratante.

2.1.3

Se realiza la verificación respectiva en el documento de cálculo del Factor prestacional, y se evidencia que los descuentos aplicados por la Entidad Contratante, correspondientes a Estampillas, no se encuentran incluidos en este documento, razón por la cual no existe doble contabilización por este concepto.

Observación presentada por la persona natural HAMILTON ANDRES NOVOA ANGRINO

OBSERVACIÓN 31:

NUMERAL OBJETO DE OBSERVACIÓN:

Capítulo 2, Numeral inmediato anterior al 2.3 (*LIMITACIÓN A MIPYME*), el cual reza textualmente: *"El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme."*

SUSTENTACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA:

La afirmación plasmada por la Entidad en el borrador del pliego de condiciones vulnera de forma directa lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, modificado y fortalecido por la **Ley 2069 de 2020** (Estatuto de Emprendimiento), normativas que consagran la limitación a Mipymes como una reserva de mercado de carácter obligatorio y reglado cuando se cumplen de manera concurrente los requisitos de ley.

Al respecto, nos permitimos señalar que el presente proceso de selección **SÍ ES SUSCEPTIBLE de ser limitado**, toda vez que:

1. **El factor económico es plenamente concurrente:** El presupuesto oficial estimado para este concurso es de **$177,903,465.99 COP**, valor que se encuentra muy por debajo del techo máximo de los ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD $125.000) exigido por el reglamento (monto equivalente hoy a cerca de $395 millones de pesos). Por ende, prohibir la limitación de plano carece de sustento legal y presupuestal.

2. **Derecho de Reserva Regional:** Supeditar el pliego definitivo a una imposibilidad absoluta de limitación restringe de forma anticipada la facultad legal que tienen los empresarios locales del departamento del Guaviare para asociarse, manifestar interés y solicitar formalmente la limitación del proceso dentro de la oportunidad legal.

PETICIÓN:

Se solicita respetuosamente a la **Gobernación del Guaviare** modificar y corregir el numeral citado en el Pliego de Condiciones Definitivo, eliminando la frase *"El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme"*, y en su lugar, adoptar el texto legal de los Documentos Tipo que reza:

"El presente procedimiento de selección podrá ser limitado a Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que se reciban las solicitudes correspondientes dentro del término legal."

Asimismo, solicitamos que una vez radicadas las manifestaciones de interés por parte de mínimo dos (2) Mipymes locales con más de un año de antigüedad se declare formalmente este concurso como una **Convocatoria Limitada a Mipymes con domicilio en el departamento del Guaviare**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.1

Remitirse a respuesta observación 1.4

ORIGINAL FIRMADO
IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Secretaria Jurídica Departamental
Evaluadora jurídica

ORIGINAL FIRMADO
CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA
Subsecretario de Vivienda y Aguas
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ANTONIO TORRES
Contador del Departamento
Evaluador Financiero

Revisó: la información Hecturiel Sarmiento Castro – Asesor Jurídico Contratado

Proyectó y revisó: Dayan Sierra Florido Profesional Especializada contratada